

Majes, 04 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0179-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha; Proveído N° 00001082-2023-A/MDM de Despacho de Alcaldía, Informe N° 00000639-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000057-2023/KSOB/SGAJ/MDM Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente N° 00105023 Reconsideración de las regidoras Karina Elizabeth Rodríguez Crispín y Guiscela Angelly Ocaña Turpo; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0162-2023-MDM de fecha 10 de noviembre del 2023, se acordó por mayoría DESAPROBAR la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDM de fecha 06 de mayo de 2021, presentado por las regidoras Karina Elizabeth Rodríguez Crispín y Guiscela Angelly Ocaña Turpo;

Que, el artículo 51° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica Municipalidades, sobre Reconsideración de Acuerdos establece que, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Conforme a la norma glosada, la Ley Orgánica Municipal, habilitará el 20% de los miembros hábiles del Concejo a interponer Reconsideración en contra los Acuerdos, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha que se adoptó el acuerdo;

Que, por medio del Expediente N° 00105023-2023, las regidoras Karina Elizabeth Rodríguez Crispín y Guiscela Angelly Ocaña Turpo, presenta mediante escrito, la Reconsideración en contra el Acuerdo de Concejo N° 0162-2023-MDM de fecha 10 de noviembre del 2023, que aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDM, a efecto de que sea REVOCADO, el colige como argumentos principales en su recurso, lo siguiente: "(...) Conforme obra en los actuados, el Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDM se emite el 06 de mayo del año 2021, y la pretendida decisión de DEJAR SIN EFECTO, en vista de haberse detectado vicios en la constitución del acto administrativo, por parte del Concejo Municipal, se dio con fecha 10 de noviembre del año 2023, es decir ha transcurrido en demasía la facultad para que el Concejo Municipal, del Distrital de Majes, pueda corregir sus propios actos, según lo franquea la Ley. Conforme a ello, se ha vulnerado el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, consagrado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del TUO de la ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (...) En consecuencia, la decisión adoptada por el Concejo Municipal de majes, de DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDM de fecha 06 de mayo de 2021, es ilegal al contravenir la normativa legal vigente (...) POR LO EXPUESTO: Solicitamos que sea REVOCADO la decisión de dejar sin Efecto al Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDM (...);"

Que, según el Informe N° 00000057-2023/KSOB/SGAJ/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de las consideraciones del citado informe, hace de conocimiento que, respecto a "subsana las omisiones observaciones o disposiciones contrarias a la norma", es de precisar, que el plazo a subsanar ya han precluido, transcurriendo más de 2 años, por lo que jurídicamente ha perdido ejecutoriedad del Acto Administrativo, según el numeral 2 del artículo 204 del TUO de la Ley 27444, sobre PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD del acto administrativo, establece, que "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos". Por cuanto, no corresponde subsanar las omisiones, por falta de interés por parte del Gobierno Regional de Arequipa. Es por ello que el órgano de gobierno de la municipalidad distrital de majes dentro de sus competencias adopto el acuerdo de revocar dicha decisión en la forma de dejar sin efecto el acuerdo N° 027-2021-MDM, que tiene, entre otros, el sustento de no haber sido materializado como se tiene dicho en el presente, y haber perdido su ejecutoriedad. Suma a ello lo señalado por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble mediante Informe N° 087-2023/RAMD-SGAPI-MDM que señala: "...no haber concluido el trámite de donación con la inscripción en los registros públicos y en el SINABIB además de haberse cumplido más de dos años para el cumplimiento de la finalidad...";

Que, el Informe N° 00000639-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de reconsideración, ratifica en su totalidad el Informe N° 00000057-2023/KSOB/SGAJ/MDM Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de Reconsideración formulada por las Regidoras, Karina Elizabeth Rodríguez Crispín y Guiscela Angelly Ocaña Turpo, declarar INFUNDADA la Reconsideración en todos sus extremos;

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de N° 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la Reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo de fecha 10 de noviembre del 2023, que aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°027-2021-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo de fecha 10 de noviembre del 2023, que aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°027-2021-MDM.

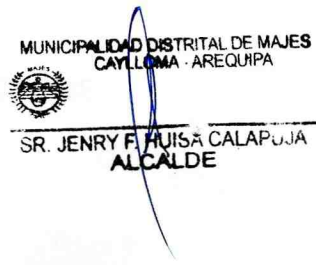
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENTRY F. HUIZA CALAPUJA
ALCALDE